



**SELLO CUARTO, CVA.
RENTA MARAVEDIS, ANO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.**

Comiso, que comunica el Sr. Intendente Intorino para su
 unicia, relatada, a que en conformidad de la R. Pragmatica
 Sancion de veinte y siete proximo anterior, se haga aforo
 de todo el Aguadiente, y demas licores que se previenen en la
 Clara Real Pragmatica, para la Educacion de los en
 quanto de el que se consuma: Havilla enterada a cordi que
 para dar cumplimiento se haga formal Aforo de lo que
 en la actualidad tengan entremasado los Arrendadores de
 Abasto, para que desde el dia de mañana se de cada un quartillo,
 ocho mas, mas que el valor en que la actualidad lo dan,
 siendo responsables a la entrega de este Arbitrio: Que se pu-
 blique por Edicto este nuevo arbitrio, para que ningun
 vecino que este o ha dicho pueda venderlo por mayor,
 ni menor, del Arrendador, ni a ningun Consumidor, por
 dar primero Cuenta a la R. Justicia para que le comete
 dando esta las demas providencias de Comminacion q.
 estime convenientes, a evitar todo fraude: Y para esta
 primer providencia se fero, y las demas quescan combe-
 nientes, se comisiona a los Cavallos Sr. Antonio Garcia
 del, y Sr. Joaquin Sanchez Navarro, Diputados quienes
 daran cuenta y quanto obraren, para darla al Sr. In-
 tendente, como en su citada Orden previene

Y para haver Otra Cosa que decretar por cosa, se
 concluo este Cabildo, que se firmo por su Sr. D. J. =

D. Juan Pedro Navarro
 D. Juan Co. Arce
 Cavallos
 Antonio Garcia

D. Juan Salinas
 D. Joaquin Sanchez
 D. Val. Pa. y J.
 070200

Joaquin Sanchez
 Juan Garcia
 Azorveulla

